Man Lázaro, 21.

En Siguenza. - Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigira franca de porte.



The same that is a second the	22 file have married when
a John of ADD at 1	(Un mes 1 50
EN LA CAPITAL	Tres id 4 50
MM LA CAPIEAL	(Seis id 97 m
tatah mu maya iya s	(Un mes 2 50
Fuera de la Capital	Trou id 7 DU
FUERA DE LA CAPITAL	(Seis id 15
N THE WAY THE PARTY OF THE PARTY NAMED IN	flon.

crédite, la Comision scordé imponer & la Corporacion municipal el máximun

de la malta con que fue aperciado, en entre provincio pr

Parde Guadalajara.

Se publica - los de lunes terens de recoles y viornes de cada semana.

Penelver.

Penelver.

Penelver.

Se publica - los de lunes terens de recoles de recol

PARTE OFICIAL.

pages al Katado, los sallos de guerra,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. entran los que es licular com-

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 5 Mayo de de 1876.) ab soinere precios de

SUNIVERSIDAD CENTRAL. qua es se pondián tembien á la renta

Secretaria general. - Primera enseñanza.

Conforme à lo dispuesto en los articulos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurson las Escuelas que resultan vacantes en los PROVINCIA DE MADRID.

-xe v so Escuelas de niños. Hasar son sel

Las de Moraleja de Enmedio y Villamanta, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

54750. de de Collado mediano, con el de La de Húmera, con el de 250.000 le stat

-Itaq and the ciudad-real.

Provincia de ciudad-real.

-Ita & Escuelas de niños.

La de Almadenejos y la sustitucion temporal de Villamayor de Calatrava, dotadas con el sueldo de 825 pesetas cada una. La plaza de Auxiliar de la Escuela del

Hospital de Ciudad-Real, con el de 700. p La de igual clase de Piedrabuena, con el Al propio tiempo, y con objet002 eb

que las operacanin es el sur esta can-La plaza de Auxiliar de la de Piedrabue-

na, con elede 125 pesetas abroos of sabidel -Muscion as prevenciones a que debe-

Escuelas de niños, jes usinsmila

La sustitucion temporal de la de Mon-

teagudo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas. sup nos atlum al sb numiram

La Escuela de Arrancacepas, con el de La sustitucion de la de Olivares, con el

Las Escuelas de Cubillo, Valhermoso y Villarta, Arcos-Sierra, con el de 375. Las de Fuenteexcusa, Pajaroncillo y Sacedoncillo y Noheda (con la condicion de tener eccuela por la mañana en Noheda y por

la tarde en Sacedoncillo), con el de 312 50. Las de Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Claras, Fuentes-Buenas, Huérquina, Yémada, Laguna-Seca, Pajaron, Santa María del Val, Graja de Campalvo y Rivataja-

dilla, con el de 250. Escuela de niñas.

La de Mazarulleque, dotada con el sueldo annal de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

on oraq Escuelas de niños.id ad in 1878

La de Armallones, detada con el sueldo anual de 625 pesetasa sup el se siraviro

La de Valverde, con el de 500. La de Angon, con el de 415.

La de Hortezuela de Ocen, con el de 290.

La de Tordelpalo, con el de 160. La de Miñosa, con el de 128 75.

La de Novella, con el de 118'75.

La de Barbolla, con el de 77:50.

-DI STO PROVINCIA DE SEGOVIA.

nob rog Escuelas de niños. ob notorma

La de Mota de Cuellar, dotada con el sueldotanual de 450 pesetas.

Las de Remondo, Pradales, Santovenia y

Velilla (anejo de Pedraza), con el de 275. La de Mata de quintanar, con el de 18750 Las de Sotos de Sepulveda y Valles de

Fuentidueña, con el de 150. sup silvar si La de Burgomillodo, con el de 100:

lainnivoroBscuela deminasoq obsbroom

La plaza de Auxiliar de Cuellar, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

BITTEL PROYINCIA DE TOLEDO. 19 11. - . 201

Escuela de niñes.

La de Erustes, dotada con el sueldo anual de 200 peretas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, en el termino de un mes, à contar desde el dia que se publique este anuncio en el Bolen L tin oficial de la provincia à que corresponda

la vacante, á la Junta de Instruccion pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que haran constar bajo su firma todos los que reunan, así como el titulo que posean. Alda Dioda Sidania

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho a ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de parvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion o por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela à que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con titulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan. al ob aneral

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Loque de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletin para conocimiento de los Maestros que aspiren à las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Mayo de 1876. - El Secre tario general, José de Isasa. 219119414

SECCION SEGUNDA. sions

-atas of GOBIERNO bOIVILA of A rebes DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

meses de edad, la Comision acordé ac-

instancia de Antonio del Molino, en so-De sieg Circular núm. 5. ed buttoil

Seccion de Fomento. Negociado 3.00 stan acticio Estadisticam on 109 alram

Debiendo dar principio en esta pro-

vincia à los trabajos geodésicos de campo el Coronel graduado, Comandante de Estado mayor D. Genaro Ribot, acompañado de un Auxiliar y un pequeño destacamento de infanteria, he creide conveniente hacerlo público por medio de este Boletin oficial, para que todas las autoridades dependientes de este Gobierno le preste al Sr. Ribot, cuantos auxilios reclame, y dichas autoridades puedan concederle dentro del circulo de sus atribuciones. ais absult

Guadalajara 1.º de Mayo de 1876.

ons El Gobernador, oinoina Antonio Alcala Galiano.

COMISION PREMANERTR

DE LA EXCMA. 16 UEACHA NOVINCIAL.

Se halla deposita la en esta capital, una yegua que en 19 de Julio altimo. fué presentada por el Alcalde de Millana, al parecer hallada en el monte de las Dehesillas, término de dicho puebloxy que sin embargo del mucho tieme postrascurrido, y despues de haber sido anunciada en el Boletin oficial, no se ha presentado persona alguna a reclamarla; en su virtud, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, darán la mayor publicidad al presente anuncio, a fin de que llegando a noticia del verdadero dueno, pueda pasar a recogerla dentro del plazo de quince dias, que como máximum se señala, provisto de los documentos correspondientes que acrediten su propiedad, y prévio el importe de los gastos ocasionados, pues pasado el cual se procederá a la venta: en pública subasta.

- Guadalajara 5 de Mayo de 1876.

obusate 1 . Rl Gobernador, Disergenil IM

Antonio Alcalá Gallano. 1010

Señas de la yegua.

Cerrada, de seis y media cuartas de alzada, pelo pardo, y bastante dema-

dacion provincial, en aesion, de Laionivorq noiont Abril de 1874, por el que inspirandose

SO CENTINOS DE PESETA, To ntinuacion de la relacion de los Ayuntamientos que han entregado en este Gobierno cantidades con destino à la formacion de un fondo nacional, con que atender en su dia y en la forma y modo que se acuerde à los inutilizados en campaña à los huerfanos y viudas de los que en ella han muerto gloriosamente.

Od A	Pesetas. Cint
Suma anterior	1 544 95
Albendiego	7 50
Adoves	25
Algera A	10 »
Auñon	100 »
Anguita	50 »
Aldeanueva de Guadalajara.	12 50
Alcuneza	8 »
Budia	125 »
Caspueñas	25 »
Castellar	15 »
Cubillo	50 »
Embid.	22 50
Escamilla	75 %
Fuentes	37 »
Fuentelsaz	40 »
Fuentelaencina	100 »
ruentelvielo.	20 »
Gárgoles de Arriba	5 »
Humanes	48 50
linojosa	25 »
Morillejo	42 25
mesones	15 »
Matarrubia	14 25
Urtezuela de Ocen	12 »
Peraletos.	50 »
Pczo de Guadalajara.	51 »
renaiver	16 31
Paredes	31 50
Ketiendas	10 »
niva de Santiuste	80 10 8130
Siguenza amo	00175 In
D01000808	15 150
Torronteras.	10 »
Welder 1	15 »
Torronteras. Tartanedo Valdenoches	50 »
TONE OF MODOCIAP	1199 95
Valdepeñas de la Sierra	180 25 cine
Yunquera	44 25
Je dill Smil la steery el to	0 000 00

SUMA 2.936 06 feb owneb (Se continuara.) sebabitet

Guadalajara 6 de Mayo de 1876. .3.81 ob ERGobernador, stalabas D

Antonio Alcala Galiano.

Antion Alesto Caliene COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

El dia 1. de Junio proximo, a las doce de su mañana, tendrán lugar en el salon publico de esta Corporacion, sito en el piso principal del Instituto de segunda enseñanza, y ante la Comision provincial, dos sortees; uno ordinario y el otro extraordinario para la amortización de once acciones en el primero y de veintiocho en el segundo de a 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas, para atender a la construccion de carreteras generales y puentes de esta provincia. Sell oup ob all

De las 1.152 acciones solo entrarán en sorteo 675 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion cuarta de la Real orden de 30 de Octubre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dichos

Guadalajara 3 de Mayo de 1876.— El Vicepresidente accidental, Fernando Guici. . warmilas D Line 12 planet was

Circulares.

Llegado el caso de llevar a cabo el scuerdo tomado por la Excma. Diputacion provincial, en sesion de ll de Abril de 1874, por el que, inspirándose | blecidos, no cigionirq asbechnoide (

en elevados sentimientos de patriotismo y filantropia, dispuso consignar en su presupuesto la suma de 15.000 pesetas para recompensar á los soldados del Ejército de la Nacion, naturales de esta provincia, que resulten inutilizados para el trabajo en la campaña contra el carlismo, felizmente terminada, dis tribuyéndose en lotes que no excedan de 500 pesetas, la Comision provincial ha resuelto hacerlo saber por medio de los periódicos oficiales á cuantos se crean con derecho à los referidos premios, á fin de que en el preciso término de sesenta dias, á contar desde la fecha en que esta circular se publique en la Gaceta de Madrid, dirijan a la Secretaría de este Cuerpo provincial, las oportunas solicitudes con expresion de sus nombres y apellidos paterno y materro, pueblo de su naturaleza, reemplazo y cuerpo á que pertenecian y accion en que fueron heridos: acompañando á dichas instancias certificacion expedida por el Médico titular del pueblo de su residencia, acreditativa del defecto físico del recurrente, visada por la autoridad local, y licencia absoluta original, que será devuelta al interesado en su dia.

Guadalajara 6 de Mayo de 1876 .-El Vicepresidente accidental, Isidoro Rniz.

Este Cuerro provincial, llama muy particularmente la atención de los senores Alcaldes de esta provincia, con el fin de que por cuantos medios estén á su alcance, den la mayor publicidad en sus respectives distrites à la circular de esta fecha, convocando á cuantos se crean con derecho á los premios concedides per la Exema. Diputación provincial, a los soldados inutilizados en la terminada campaña, naturales de la provincia, con el fin de que llegue à noticia de todos los interesados.

Guadalajara 6 de Mayo de 1876.-El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruizalla prevenido en la ley y en la ReziuR en autes mencionadas ticnen derecho &

nombrados en virana de conentro para Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputación provincial el dia 18 de Abril de 1876. umos seletas

Se abrió la sesion á las once de la manana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez maim sal ne sololy res sonend et so

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupo de tres incidencias de quintas: una de Molina correspondiente al reemplazo de 70.000

hombres: otra de Canales de Molina de la primera reserva de 1874: y otra de Pastrana de la primera reserva extraordinaria de 1874: y despues de los siguientes asuntos de caracter ordi-Irid en Mayo y Noviembre; las de Ciu Joiran

Malaguilla.—Beneficencia—Vista por la Comision la instancia de Isaac Gonzalo Henche, en solicitud de que su niño de pecho, ingrese en la Casa de beneficencia, la Comision acordó desestimarla, por no reunir los requisitos

establecidos.

Yunquera.—Beneficencia. Vista la instancia de Raimunda de la Torre Lorenzo, en solicitud de socorro de lactancia para su hija Feliciana, de tres meses de edad, la Comision acordó acceder a lo solicitado por el tiempo establecido, por considerarlo procedente.

Brihuega. - Beneficencia. - Vista la instancia de Antonio del Molino, en solicitud de secorro de lactancia para su niña Antonia Tomasa, de un mes escaso de edad, la Comision acordo desestimarla por no reunir los requisitos esta-

Armuna. - Beneficencia. - Visto el expediente instruido por el Ayuntamierto de Armuña, referente á la demencia y pobreza de Juana Corral; y resultando debidamente justitificados ambos extremos, la Comision acordó el ingreso de la referida Juana Corral en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia, tan luego como haya proporcion para ello.

Val fermoso de las Monjas. - Incidencias de presupuestos - En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Trifon Santamaría, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento, resultando haber trascurrido el término ctorgado sin que la municipalidad haya practicado la liquidacion que se le mandó formar, por este concepto, la Comision acordó apercibirla con el máximun de la multa que autoriza la ley, si en el término de ocho dias no acredita el pago de esta obligacion.

Valdeconcha.-Incidencias de presupuestos. - En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por don Agustin Bueno, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento, resultando no haberse justificado el pago de dicho crédito, la Comision acordó imponer á la Corporacion municipal el máximun de la multa con que fué apercibido, en sesion de 6 de Marzo último.

Loranca de Tajuña - Incidencias de presupuestos. - En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Crisanto Parada por el concepto de Secretario, resultando en descubierto todavía esta obligacion, sin justa causa, la Comision acordó imponer á la Corporacion municipal, por su desobediencia el máximun de la multa con que fué apercibido, en sesion de 5 de Diciem. bre de 1874.

Malaga. - Incidencias de presupuestos. En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por don Miguel Merino, como Secretario que fué del Ayuntamiento, no considerando la Comision atendible lo solicitado por el Alcalde en instancia de 23 de Marzo último, puesto que los Ayuntamientos son responsables del nombramiento de sus agentes y recaudadores, y si el don Mignel Merino cobró alguna cantidad por intereses de los bienes de propios vendidos, medics tiene el municipio para obligarle á que rinda cuentas y someterle à la responsabilidad correspondiente, si hubiere lugar a ello, pero no considerasse como una causa legal para privarle de lo que per razon de Secretario se le debe, dicha Comision acordo por tento desestimar la ante dicha instancia y ordenar al Alcalde que esté à lo resuelto sobre el particular en sesion de 11 de Marzo ultimo. M eb al

Matarrubia.-Incidencias de presupuestos - En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por don Juan José Moreno, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento, resultando no haberse justificado el pago de esta obligacion, la Comision acordo apercibir al Ayuntamiento con el maximun de la multa que permite la ley, si en el término de ocho dias no cumple con lo acordado por este Cuenpo provincial, en sesion de 6 de Marzo último vala al

Hita. -- Incidencias de presupues tos. - En el expediente sobre reclamade haberes, hecha por D Isidro Perez, en concepto de guarda municipal, la Comision acordo ordenar al Ayuntamiento que en el término de quince dias y prévia liquidacion, acredite el pago de esta obligacion, con la prevencion además que el negociado propone,

Villar de Cobeta. Incidencias de presupuestos. - En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por don Justo Sanz, en concepto de Secretario ib

del Ayunti miento, resultando no habercion, no obstante haber sido opertunamente amonestada, aperc. bida y n. ultada, la Comision acordó se practique la correspondiente liquidacion de la multa. y recargo del 5 por 100 para pasarla al Juzgado de primera instancia del partido de Molina, á fin de que preceda & hacerla efectiva por la via de apremio. con arreglo à la ley municipal vigente. si, avisado el Ayuntamiento de esta determinacion no hubiere acreditado el pago de que se trata para el dia 31 del corriente mes, que por equidad se le Concederinable es distribuscas el

Con lo que terminó la presente se. sion, siendo las dos y media de la tarde. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent .- V. B. .-- El Vicepresidente accidental, Ruiz.

SECCION TERGERA.

ADMINSTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJABA.

SECCION ADMINISTRATIVA.-ESTANCADAS.

Papel de Pagos al Estado y Sellos.

Fijada para 1.º de Junio próximo la fecha en que han de ser sustituidos por otros de nueva emision, el papel de pagos al Estado, los sellos de guerra, los de giro, los de operaciones de bolsa.... y los de comunicaciones, excepto los de 1 y 2 centimos de peseta, esta Administracion económica ha creido conveniente advertir al público por medio de este periódico oficial, que suprimido por Real orden de 30 de Marzo último el cange de los efectos que no tienen designacion de año, en cuyo caso se encuentran los que esta circular comprende, excepto el papel de pagos al Estado, los efectos que de dicha clase obren en poder de particulares, podran utilizarse à la vez que los de nueva emision, durante todo el citado mes de Junio, pasado cuyo plazo se consideraran aquellos fuera de uso y sin ningun valor.

Debo asimismo advertir, que con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 14 de Noviembre del año próximo pasado, publicada en el Boletin oficial de 17 de Diciembre siguiente, se ha ampliado la tirada de los sellos de guerra, emitiéndose de los precios de 25 céntimos, una y cinco pesetas, los cuales se pondrán tambien á la venta en l.º del citado mes de Junio, usandose con los de 5 y 10 céntimos en los servicios que determina el decreto de 2. de Octubre de 1873, y en los que han de seguir sujetos al recargo de 50 por Mo de 1874, han de proveerse por concersool

Habiendo de continuar el cange de papel de pagos al Estado, así como el de los demás efectos de las demás clases que resulten en los Estancos y expendedurias que hayan satisfecho su valor al contado, esta Administración, de acuerdo con la Empresa del Timbre en esta capital, ha acordado señalar para el cange del papel de pagos al Estado que resulten en poder de particulares, los puntos á saber: en esta ciudad los Estancos núm. 1.º y 2.º á cargo de D. Fermina Casado y D. Lucio Labernie, respectivamente, y en los demás partidos judiciales las Depositarias que dicha Empresa tiene estable La de igual clase de Piedrabaena, co.asio

Al propio tiempo, y con objeto de que las operaciones del sobrante y cange se verifiquen con las formalidades debidas, he acordado publicar a continuacion las prevenciones á que deberán ajustarse los encargados de cumplimentar este servicio.

-ach sustitucion temporal de la de Mon-

1.º El dia 31 del presente mes se practicará un minucioso y detenido recuento de los efectos, que retirandose de la circulacion, obren en poder de les Depositarios de la Empresa del Timbre de esta capital y subalterras de la provincia, en les primeres con asistencia de mi autoridad, del Jefe de la Intervencion y de un Oficial de esta Dependencia que autorizará el acta como Secretario, y en los segundos ante el Alcelde, Administrador subalterno, con intervencion del Secretario de Ayuntamiento.

2. Antes de proceder al recuento

se cortarán por los respectivos encargados de las Depositarias y a presencia de las personas ya citadas las cuentas de los diferentes efectos que caducan, con objeto de deducir las existencias que en dicho dia resulten, consignandose estos en el acta que al efecto deberá

levantarse.

3. En las expendedurias que quedan designadas se verificara el cambio de papel de pagos al Estado todos los dias de sol à sol, desde el 1.º al 30 de Junio inclusive, procurando el conveniente surtido de los efectos para faci-

litar esta operacion. 4. Todo el papel que de la expresada clase se presente al cange por los particulares, deberá llevar el nombre y rubrica del interesado, con una nota en que se haga constar su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado del cange Tambien será potestativo en el encargado de verificarlo adoptar las precauciones que estime necesarias para asegurarse y garantir la responsabilidad de los que presenten efectos, con el fin de que si resultaren ilegitimos puedan ser sometidos por defraudadores á la accion de los Tribunales y la Empresa exigirles el importe de los mismos.

5. Si por alguna Corporacion se presentaren efectos al cange, se estampara el timbre ó sello que la misma acostumbre à usar, poniendo tambien el suyo la expendeduría que cambie y en su defecto la firma y rúbrica del en-

cargado de ella.

6. Los efectos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estanqueros, se cambiarán en los mismos puntos que quedan designados, haciendo constar el número del Estanco y el nombre del interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido cumplimiento de cuantas prevenciones y formalidades se interesan en la presente circular.

Guadalajara 3 de Mayo de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

EMPRESTITO. — CANGE DE RECIBOS. icaro en adelante apendices tan extensos

opuesto que este i soviuvano sea de

me le hagan opertune las variantes que

La Direccion general de Contribuciones é Intervencion general de la Administracion del Estado, dicen a esta Jefatura económica con fecha 29 de Abril ultimo, lo siguiente:

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacien da, ha comunicado á estos Centros gemerales, con fecha 21 del corriente, la Real orden que sigue. Excmo. Sr. He dado cuenta a S. M. el Rey (q. D.g.) de lo expueste por esa Direccion general, con motivo de haber hecho presente á la misma el Banco de España los temores que abriga respecto á la realizacion de la cobranza del cuarto tris mestre del corriente año económico, por las contribuciones de inmuebles é industrial, con motivo ó á causa de no haberse podido dar á las operaciones del cange de recibos del Empréstito Nacional toda la amplitud necesaria para que al vencimiento, de dicho plazo estuviese provisto de los títulos definitivos el mayor número e contribu-

IMPRESTA DE LOSE RUIL Y HERRIADO.

yentes. En su vista, y considerando que estos tienen perfecto derecho a que les sea admitida en el décimo vencido de dicho Empréstito la parte de sus cuotas pagadera en dichos valores, que debian colocar al satisfacer el referido cuarto trimestre; que muchos estarán ya en aptitud de utilizar esta facultad, y que aquellos que carezcan de los mencionados valores por no haber conseguido oportunamente el cange de sus recibos provisionales, no deben por esta causa ser perjudicados en sus intereses, ni tampeco dejar de contribuir desde luego con la parte de dicho cuarto trimest e que legalmente sea exigible en metálico efectivo; S. M. el Rey, visto lo expuesto per V. E. y lo informado por la Later encion general de la Administracian del Estado, se ha servido disponer. Primero. Que se admita a los contribuyentes que tengan en su poder los titules del Empréstito Nacional, la parte correspondiente que con relacion a sus cuotas del año corriente eco: omico pueden satisfacer con dichos valores en el cuarto trimestre del mismo año económico. Segundo. Que igualmente se admitan los expresados valores en cualquiera de los trimestres sucesivos a los contribuyentes, que careciendo de ellos en la actualidad, satisfagan voluntariamente la totalidad en metalico en el presente; y Tercero. Que se rebaje en este mismo trimestre, la parte proporcional del Empréstito à los contribu yentes que, careciendo de titulos, po satisfagan la totalidad en metálico. De Real orden lo digo a V. E., a los efectos correspondientes. - Para debido cumplimiento de la preinserta Real orden, han acordado estos Centros generales las reglas signientes. L' Cuidara V. S. de que inmediatamente se publi que en el Boletin oficial de la provincia la presente orden para conocimien-to de los contribuyentes.—2. —A la vez se pondrà de acuerdo con el Delegado del Banco de España, al que pasará uno de los ejemplares adjuntos, para adoptar las disposiciones conducentes à facilitar la recaudacion de contribuciones del cuartro trimestre actual .- 3. - A dicho efecto y debiendo estar requisitados los recibos con la designacion de la cantidad admisible en valores del Empréstito, se hara entender à los recaudadores que incurriran en responsabilidad si omitiesen los requisitos con que deben verificar la cobranza. - 4. - Se admitira a los contribuyentes el pago de la totalidad de sus recibos en la proporcion de metalico y valores que en los mismos se designe. - 5. Tambien se admitira a los que voluntariamente lo verifiquen, el pago a metalico del total importe de sus recivos; pero en este caso el recaudador consignará al respaldo de los mismos la nota expresiva de cobrado á metalico en totalidad, que autorizara con su firma. -6. - A los contribuyentes que careciendo de títulos del Empréstito, paguen solo la parte exigible à meta ico, se les admitira tambien por les recaudadores, los cuales cuidaran de anotar en los recibos la cantidad cobrada en efectivo en esta forma: Recibido en metálico (tantas) pesetas, autorizandolo con su firma. - 7. - Además tomarán razon por medio de una lista de los contribuyentes que satisfagan à metalico el todo de los recibos ó solo la parte exigible en efectivo, indicando el número del recibo, la contribucion a que corresponde, el nombre del contribuyente, la cantidad recibida y la que quede sin cobrar en su caso. - 8. - Los recaudadores entregarán á los Delegados con los fondos y valores recaudados las listas de que trata la regla anterior, y los Delegados á su vez, pasarán estas á la Administracion económica, a los efectos que se dirán.-9. - Las Administraciones

económicas, con presercia de dichas listas, procederán desde luego á extender unos recibos talonarios especiales, que serán considerados como complementarios de los del cuarto trimestre de 1875-76, y en los cuales expresarán la cantidad à cobrar en valores del Empréstito, cuidando antes de asegurarse de que esa cantidad es la misma que respectivamente corresponde à los contribuyentes deudores. - 10. - Al mismo tiempo redactarán una relacion duplicada por pueblos, contribucion é individuos de los contribuyentes que habiendo pagado á metálico la tota idad del cuarto trimestre tienen derecho á entregar en los sucesivos los valores del Empréstito que debieron admitirseles en aquel, con expresion del importe à que ascienda la cantidad admisible en dichos valores. -- 11. -- Antes que deba procederse à la recandacion del primer trimestre de 1876 77 las Administraciones pasarán al Delegado respectivo con la conveniente oportunidad los recibos complementarios á cobrar en valores del Empréstito, para que procuren hacerlos efectivos en dicha especie, y un ejemplar de la relacion de que trata la regla precedente.-12. La Delegacion, con vista de este documento, proveerá al os recaudadores de listas en que consten los contribuyentes que por el cuarto trimestre de 1875-76 tienen de recho al pago de cantidades en valores del Empréstito, con expresion de las que sean y con las casillas necesarias para que el recaudador pueda anotar a su vez las cantidades que reciba y las cesiones en su caso por sobrante de valores, conforme al modelo núm. 9 de la Instruccion de 27 de Febrero próximo pasado. 13. - Al recibir los recaudadores dichos valores en parte de pago de la contribucion respectiva, exigiran a los interesados la presentacion del recibodel cuarto trimestre de 1875-76 en el cual autorizarán con su firma una nota en que conste que fueron admititidos los valores correspondientes al recaudar la contribucion del trimestre en que los reciban. - 14 - Las Delegaciones del Banco, con presencia de las lis tas de valores admitidos, harán las anotaciones correspondientes en la relacion de que trata la regla 10., y extenderán para el siguiente trimestre las nuevas listas que sean necesarias para los recaudadores. - 15. - Las Administraciones económicas, a su vez, anotaran tambien en el ejemplar que se reserven, las cantida les recibidas en valores y el trimestre en que fueron admitidas - 16. Las mismas Adminis traciones adoptaran las disposiciones que conceptuen mas eficaces para obtener el mejor resultado en la recaudacion, cuidando cuanto esté de su parte de la mas exacta aplicacion de los valores del Empréstito que entreguen los contribuyentes, y recomendando á los Delegados cuiden tambien de contri-

buir al mismo objeto.» Le que he dispuesto publicar en el Boletin oficial, para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia y demás efectos, encargando á los señores Alcaldes den la mayor publicidad à obra, vante estan hasta al alcanetneserq alli

Guadalajara 3 de Mayo de 1876. El Jefe de la Administracion económi-

gobiernos, ha puest an desacuerdo

tensas consideraciones, chas y advertemois

Lo que se anuncia á los interesados tarán de manifiesto, sin que el tipo máspreciados y auliguos compañeros fos 58-

crétarios de Ayuntamiento.

por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 15 de Mayo de 1876 -El Jefe económico. José Palacios.

Seccion de Propiedades.

placed to a reference de contra de c

- El Adinia Trador principal, Alfredo ARRENDAMIENTOS

Pliego de condiciones que forma esta Administracion económica, para el arrendamiento del parador-posada sito en La Isabela, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, por et término de un oño, que dara principio en 1.º de Julio corriente y concluirá en 30 de Junio de 1877, mis a saver biverix os omith half ab 22 sib le

1. Rl arrendamiento del parador - posada, se verificará en pública y doble subasta el dia 26 del corriente mes de Mayo, de once à doce de su muffana en esta ciudad, en el despacho della Administracion, bajo mi pre- hab sidencia, y con asistencia del Jefe de la Intervencion, el de la Seccion de Propiedades, Oficial Letrado y Escribano actuario; y en La Isabela ante el Alcalde, con asistencia del Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento, o Turiya o a interpretation for

2. El tipo para la subasta será el de trescientas diez y siete pesetas, termino medio de los productos del último quinquenio, admitiendose sobre esta cantidad las pujas á la llana que se hagan, sin que pueda admitirse ninguna menor de una peseta.

3.º El arrendatario quedara obligado á tener abierto el parador - posada, todo el tiempo del arriendo, admitiendo en el mismo à cuantas personas lo soliciten, sin que pueda oponerse à que los banistas y transeuntes dejen sus carruages y caballerías en la posada, casas particulares o puntos que crean mas convenientes para su comodidad. Tampoco podrá, subarrendar el todo ó parte del edificio sin conocimiento de la Administracion, ni hacer variacion en el interior del mismo, sin destinarle à otros usos que para los que se arriendan.

La cantidad en que quedare rematado el parador - posada, sera pagada en un solo plazo, que lo será en el dia 1.º de Setiembre del año corriente en la Administracion subalterna, en moneda usual y corriente con exclusion de todo papel - moneda.

5. El rematante recibirá el parador-posada y efectos que á el correspondan, bajo doble inventario, quedando uno en poder del arrendatario y el otro en el del Administrador subalterno, que firmarán ambos uno y otro, obligandose a devolverlo al finar el arriendo en el estado que la reciba y en otro caso a satisfacer los desperfectos y faltas que se causen y se notaren, à justa tasacion.?

6. El rematante está obligado á prestar fianza a satisfaccion de la Administracion, à pagar las contribuciones que correspondan al parador pesada, y los gastos de subasta.

7. Si el arrendatario faltare à alguna de las condiciones expresadas, además de quedar obligado à satisfacer cuantos perjucios se irroguen al Estado, podrá la Administracion si lo estima conveniente, rescindir el contrato y despojarle del edificio sin derecho al término de la ley.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que descen interesarse en el arriendo, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad à este Boletin que fijaran en los sitios de costumbre por termino de ocho dias.

Guadalajara 5 de Mayo de 1876.-El Jefelolo de la Administracion económica, José Pa-Se publicard por entregas da 208 proinal

ginas en i., costando, cada una en Ma-SECCION, QUINTA. org y birth

ANUNCIOS OFICIALES.

cil copro 10 pesetasat avisat la suscricion, ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE DE DEGUADALAJARA

Subasta del correo diario de Cifuen-tes à Trillo.

- William

Debiendo contratarse el servicio de ca, José Palacios, sonn en elessent refere b conduccion de la correspondencia desde en la Administracion subalterna de Cifuen, 112 obnicial sección de CAJA. solong observate, etaemicali sy v en y prévia autorizacionede la Direccioni e Los tenedores de facturas presenta- general del ramo, se anuncia licitacion das al cange de títulos del Empréstito, d pública para la admision de proposique se ballan senaladas hasta el nú- ciones hasta el dia 15 del corriente que mero 835 inclusive, podrán presentarsa tendrá efecto la subasta simultánea en à recoger los mismes y sus residuos, a esta Administracion principal y en la desde el dia de mañana, en dicha Sec- subalterna de Cifuentes á las doce de la mañana bajo las condiciones que es and

> prospecto, será servida a los abonados en el mas breve termino posible, y que por

Y un gran numero ademis que no

ximo pueda exceler de 50 céntimos de peseta por cada dia de los que se empleen y además la retribucion del cuarto en carta.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1876. -El Administrador principal, Alfredo

Granados.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Por D. Baltasar Eusebio, de esta vecindad, se me ha dado parte de que en el dia 29 de Abril último se extravió una muleta, de las señas que á continuacion se expresan.

Una muleta, parda y mohina, de dos dedos por bajo de la marca, herrada de las manos, y está haciendo la muda,

de tres años

Para lo que se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva ponerla á mi disposicion ó avisarlo para yo hacerlo al interesado.

Mondejar 1.º de Mayo de 1876.—El Alcalde, Ignacio Jimenez Rico.

PRONTUARIO

de la Administracion municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios à que son llamados los Alcaldes. Ayuntamientos. sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de instruccion primaria; publicado por primera vez bajo los auspicios y direccion del Excmo. é Ilustrisimo Sr. D. Celestino Mas y Abaz, y recomendada su adquisicion à los Ayuntamientes, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866. Segunda edicion arreglada à las vigentes disposiciones, y mejorada con más de sesenta expedientes completos, tan útiles como necesarios, por don Eusebio Freixa y Rabaso, Jefe honorario de administracion civil: Secretario cesante de varios Ayuntamientos de capitales de provincia; primer Jefe de Negociado que ha sido durante muchos años de la Secretaria del de Madrid, Gobernador electo, y autor de varias obras administrativas y literarias.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Esta obra, cuyas dimensiones no es fácil calcular, aun teniendo como tiene su autor, casi concluidos todos los trabajos por haberse propuesto que sea completisima, puede asegurarse que excederá de mil páginas onose nois arteinimba

Se publicará por entregas de 208 páginas en 4.º, costando cada una en Madrid y provincias 10 rs., pagados anticipadamente.

A los suscritores que remitan en libranzas del Giro mútuo ó en letra de fácil cobro 10 pesetas al avisar la suscricion, se les enviara certificada, toda de una vez, tan pronto como se termine la impresion.

Publicada la obra por completo, costará 60 rs. en Madrid y 64 en provin-Clas.

Los libreros pueden hacer proposicio-

prospecto, será servida á los abonados en el más breve término posible, y que por

ningun concepto, por nada del mundo, han de perder su dinero los que me lo envien en pago del todo ó de parte del prontuario, como ha sucedido desgraciadamente con otras personas que tras de ofertas pomposas, de mentidas seguridades y de encomios propios exagerados, han suspendido, si han llegado á empezarlas, las obras que anunciaban, despues de embolsarse indignamente el importe recibido de suscriciones. D. Eusebio Freisa tiene un nombre tan bien reputado como perfectamente conocido, y no dará lugar nunca á que se extinga un solo momento la confianza que ha merecido en todas ocasiones de cuantos le han tratado y le conocen, porque sabe y quiere cumplir sus ofrecimientos con el interés y la escrupulosidad que tiene acreditada, ming fab nasale

Madmiche, con presul ciu de dienes is-

Réstame encarecer que se dé la mayor circulacion posible a este prospecto. -José Fernandez y Martinez.

PROLOGO DEL PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Despues de haber dado à luz diferentes obras de administracion que han tenido un exito acaso inmerecido, y despues de haber tratado los asuntos municipales de ella en todas las esferas, así especulativas como prácticas, reproduzco el presente Prontuario, y con el la demostracion de muchas de las teorias, no solo para que se comprenda la facilidad con que se reducen a la práctica, sino para que, en vista del método sencillisique observo en la ejecucion de mi trabajo, puedan los Secretarios de Ayuntamiento y otros empleados municipales de orden inferior, examinarlo, estudiarlo y servirse de el, si, como creo, lo juzgan de utilidad.

No hay que pensar que sabiendo la teoría de la Administracion, se sabe de ella lo bastante: no hay que creer tampoco, que las prácticas son ociosas casi siempre: la practica es necesaria; sin ella las teorías no tendrian razon de ser; y como se vera por los modelos y formularios que se insertan en el libro, todos conducen à la buena ejecucion de los servicios que ban de prestar los Ayuntamientos, Alcaldes, sus Secretarios, y cuantos, en fin, han de entender más ó menos directamente en los asuntos locales.

No se crea por las indicaciones que dejo apuntadas, que abandono por completo la parte especulativa para ocuparme solo de la practica, no: una y otras son necesarias para el fin que me he propuesto, reducido, si así cabe decirlo, á que los empleados menos versados en lo que se llama expedienteo, y menos entendidos en la Administración, conozcan el por que de los servicios que corren a su cuidado, y la manera de flenarlos bien y . . colordo omaim la rind camplidamente.

Confieso, no obstante, que este libro es más práctico que teórico; pero respondo tambien, de que explico con nimia escrupulosidad las causas que dan margen à las demostraciones que se hacea en la obra, y que están hasta al alcance de las medianas y escasas inteligencias.

Es más. Donde quiera que el tejer y nes para la adquisicion de ejemplares por destejer incesante de nuestros legisladeres su cuenta, y se les contestará à vuelta de y gobiernos, ha puesto en desacuerdo correo. im sound de original de la misma con otras disposiciones de la misma La correspondencia deberá dirigirse dindole, ya derogandolas, ya modificandoà D. José Fernandez y Martinez, Admi- clas, y ya, finalmente, aclarando puntos nistrador y Oficial de la Secretaria del tenidos por dudosos, produciendo con so-Ayuntamiento de Madrid. al araq apidot brada frecuencia una laberíntica confusion Conocida como es, la escrupulosidad o de-dudas y confusion y oscuridad lamencon que el Sr. Freixa ha llenado siem es tables, allí he procurado hacer luz para pre les compremises contraides con sus encontrar el espíritu de la letra, y la letra suscritores en cuantas obras ha dado a del espíritu, allí me he detenido en exluz, juzgo innecesario afirmar que la pro- di tensas consideraciones, citas y advertencio duccion que se anuncia en el presente cias, que no dudo me agredeceran mis apreciados y antiguos compañeros los Secretarios de Ayuntamiento.

content for all viets, y considerands. En el Prontuario se relacionan sencilla y claramente, todos los servicios periódicos que tienen à su cargo los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Seretarios y las Juntas locales de primera enseñanza, con las fórmulas más adaptables para que se llenen sin gran trabajo y en las épocas prescritas en las leyes, decretos, Reales órdenes, ordenes y circulares que rigen sobre las materias respectivas.

Tambien he incluido en él, ochenta ó más expedientes completos sobre contrucciones de casas de nueva planta; reparos y obras menores; contribuciones territorial é industrial; impuesto de consumos: quintas: pósitos; montes comunes ó de propios; arbitrios; instruccion primaria; sanidad; nombramientos y cesantías de empleades; obras públicas municipales; policia urbana; prestacion personal para el arreglo de caminos; abonos por pedriscos y otras calamidades; apremios; subastas; ordenanzas de policía urbana, rural y sanitaria; alinuaciones y rasantes de calles, pasadizos y plazas; retenciones de parte de su sueldo á los empleados; inauguracion de obras; presupuestos municipales y sus cuentas correspondientes; aperturas de boticas, etc., etc.

De edificaciones de casas, pongo expedientes con apropiacion y expropiacion de terrenos de la via pública, y sin que resulte le une ni le otro:

De reparos en las fachadas de las fincas urbanas, los hay desde un simple revoco, hasta el aumento de piso y otras mejoras:

De contribucion territorial, se encontraran desde el nombramiento de peritos' hasta la reclamación de agravios por exceso de cupo:

De la contribucion de industria y comercio, contiene diferentes, à partir de la eleccion de síndicos y clasificadores, hasta la remision de la matricula, inclusos los de altas y bajas:

Del impuesto de consumos, los hay desde el encabezamiento hasta el desahucio: The saladers

De apremios, contiene de de que se nombra comisionado ejecutor, hasta venta de bienes inmuebles y declaración de fallidos:

De positos, no he descuidado el de reparto de granos y dinero, ni el de ejecucion y venta de bienes de los deu lores:

De perdones por pedriscos y otras calamidades públicas, se incluyen reclamando el Ayuntamiento por inundacion de un rio, y de particulares por perdida de sus cosechas:

De subastas, he puesto de muchas

De prestacion personal para el arreglo y recomposicion de caminos vecinales, vá uno muy extenso: oquil la les les confissi

De instruccion primaria, los hay de visitas á las escuelas; de examones públicos; de construcción de un local para enseñanza; de presupuestos y de cuentas:

De quintas, no solo se inserta el general de un reemplazo, sino que los demas a que pueda dar lugar por reclamaciones, excepciones, sorteo de decimas y pródadores, les cuales cuidaten de an

De obras públicas municipales, contiene varios, y entre ellos de a ineaciones. rasantes y empedramientos de calles:

De sanidad, va uno originado por la apertura de una farmacia, como esta prevenido:

De Beneficencia y Sanidad à la vez, se encuentra uno de nombramiento de médico para la asistencia de los pobres del termino municipal, y otro para llevar à un demente, sin recursos pecuniarios al correspon liente establecimiento de Beneficencia para procurarle la curacion. aseo y alimentos; evitando con ello que sea el juguete de las travesuras infantiles, ni causa de agresion alguna à sus conve.

Y un gran número además que no enumero.

STATE STATE TO THE WINDS Son muchos, muchisimos los servicios que presta directamente la Administracion local á la provincial y á la general, y todos imprescindibles. De ella arranca la gobernacion del Estado, y si esta ha de dar algo bueno, alli ha de producirse la

Esto revela, que es imprescindible el auxilio eficaz á inmediato de las Autoridades de los pueblos en todo lo que atañe al orden gubernativo y administrativo; y hace, por consiguiente, que sean en gran número los trabajos que á ellas incumbe para realizacion de los altos fines de una buena gobernacion y administracion públicas; y siendo tantos y tan importantes como son esos trabajos, es muy dificil que los Alcaldes y Ayuntamientos los llenen debidamente, à no ser que tengan Secretarios con la aptitud necesaria, bien retribuidos y considerados, para que puedan sobrellevar el improbo trabajo que ese cargo les metiva, y no tengan que lamentarse, como sucede en la gran maveria de los pueblos, de lo mezquino de sus dotaciones, à pesar de la importancia y gravedad de los negocios que despachan.

El hecho existe; su remedio, por más que me sea sensible exponerlo, no se aplicará con la prontitud y eficacia que fuera de desear; y ya que así lo concibo, quie re prestar á los Secretarios que no pueden por falta de personal y por falta de horas para el estudio, desarrollar los servicios cual conviene à los intereses de sus respectivas localidades, y a los generales del pais, el auxilio que me es posible, y de aqui esta segunda edicion del Pron-TUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, que puede considerarse como el borrador de todos los libros y registros indispensables en sus oficinas; de todos los documentos que han de extender, y de todos los expedientes en general que necesitan instruir; unos periódicamente, y otros en circunstancias eventuales: pero que acostumbran presentarse.

Tengo le esperanza de que tanto los Secretarios de las grandes poblaciones, como los de las medianas y pequeñas, encontraran útil este libro. Los primeros porque verán les aligera mucho su trabajo; los segundos porque se lo encontrarán medio hecho, y los últimos, porque les ahorrará muchas horas de estudiar nuestra legislacion administrativa.

Si logro que esta edición alcance tan favorable acogida como la primera, acaso me de alientos para emprender otra obra de no pequeña importancia y utilidad, que hace muchos años pienso en llevarla à cabo, pero que me arredra por su extension y por los desembolsos que me originaria el darla à luz.

Por último, y para concluir: me he propuesto que este Prontuario sea de INTERES PERMANENTE, y para lograrlo publicaré en adelante apéndices tan extensos como lo hagan oportuno las variantes que se introduzcan en nuestra legislacion administrativa con nuevas disposiciones.

PARTE NO OFICIAL

utes è genih chetell feh gningsteigen

delegate en originale en compart du -er somunica COLUNCIOS entrus gra-

merales, con feche 21 del corriente, la - .2 . INTERESANTE on mebro last

Con arregio à los adelantes modernos, se ha establecido en Brihuega una GRAN-FABRICA de aguardientes superiores, con doble, triple y cuadruple anis, desde 17 à 25 grados, y à los precios mas reducidos leb azasados al eb nomas

Los pedidos y demás reclamaciones & José deluCerro, asnoisndirinos est 100

ou sh sausa A A caitom gon Isintambal BenoiseTINTA MATRITENSES Seraded PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA.

2 reales cuartillo y medio, en la droguería de Rios en Guadalajara.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.